

**NORMAS TÉCNICAS PARA LA COMPOSICIÓN Y CÁLCULO DE LOS
ÍNDICES DE LAS SOCIEDADES RECTORAS DE LAS BOLSAS DE
VALORES ADMINISTRADOS POR SOCIEDAD DE BOLSAS, S.A.**

BOLSA DE BARCELONA

BCN - GLOBAL 100

BCN - MID-50

BCN - INDEXCAT

BCN - PROFIT-30

BCN - ROE-30

BCN - PER-30

BOLSA DE BILBAO

BOLSA BILBAO 2000

BOLSA DE MADRID

ÍNDICES DE PRECIO

IGBM - ÍNDICE GENERAL DE LA BOLSA DE MADRID

ÍNDICES SECTORIALES Y SUBSECTORIALES

ÍNDICES DE RENDIMIENTO:

IGBM TOTAL - ÍNDICE GENERAL DE LA BOLSA DE MADRID TOTAL

ÍNDICES TOTALES SECTORIALES Y SUBSECTORIALES

BOLSA DE VALENCIA

IGBV - ÍNDICE GENERAL DE LA BOLSA DE VALENCIA

Índice

1. INTRODUCCIÓN	4
2. GOBERNANZA DE LOS ÍNDICES	4
2.1. Comité Asesor Técnico	4
2.2. Comités de Gestión.....	5
2.3. Gestor de los Índices	5
3. ÍNDICES DE LA SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE BARCELONA	5
3.1. COMPOSICIÓN Y CÁLCULO DEL ÍNDICE BCN GLOBAL 100	5
3.1.1. Composición del Índice BCN GLOBAL 100.....	6
3.1.2. Fórmula para el cálculo del Índice BCN GLOBAL 100	7
3.1.3. Ajustes por Operaciones financieras que afecten a los componentes del índice	8
3.1.4. Valor base del índice.....	10
3.1.5. BCN GLOBAL100 (Base Año).....	10
3.1.6. BCN GLOBAL-100 (Base 1963).....	10
3.2. COMPOSICIÓN Y CÁLCULO DEL ÍNDICE BCN MID 50	10
3.2.1. Composición del Índice BCN MID 50	10
3.2.2. Fórmula para el cálculo del Índice BCN MID 50.....	11
3.2.3. Ajustes por Operaciones financieras que afecten a los componentes del índice	11
3.2.4. Valor base del índice.....	12
3.3. COMPOSICIÓN Y CÁLCULO DEL ÍNDICE BCN INDEXCAT	12
3.3.1. Composición del Índice BCN INDEXCAT	12
3.3.2. Fórmula para el cálculo del Índice BCN INDEXCAT	12
3.3.3. Ajustes por Operaciones financieras que afecten a los componentes del índice	13
3.3.4. Valor base del índice.....	13
3.4. COMPOSICIÓN Y CÁLCULO DEL ÍNDICE BCN PROFIT 30	13
3.4.1. Composición del Índice BCN BCN PROFIT 30.....	13
3.4.2. Fórmula para el cálculo del Índice BCN BCN PROFIT 30	13
3.4.3. Ajustes por Operaciones financieras que afecten a los componentes del índice	14
3.4.4. Valor base del índice.....	14
3.5. COMPOSICIÓN Y CÁLCULO DEL ÍNDICE BCN ROE-30	14
3.5.1. Composición del Índice BCN ROE 30	14
3.5.2. Fórmula para el cálculo del Índice BCN ROE 30.....	15
3.5.3. Ajustes por Operaciones financieras que afecten a los componentes del índice	15
3.5.4. Valor base del índice.....	16
3.6. COMPOSICIÓN Y CÁLCULO DEL ÍNDICE BCN PER 30	16
3.6.1. Composición del Índice BCN PER 30.....	16
3.6.2. Fórmula para el cálculo del Índice BCN PER 30	16
3.6.3. Ajustes por Operaciones financieras que afecten a los componentes del índice	16
3.6.4. Valor base del índice.....	17
4. ÍNDICE DE LA SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE BILBAO: BOLSA BILBAO 2000 ..	17
4.1. COMPOSICIÓN Y CÁLCULO DEL ÍNDICE BOLSA BILBAO 2000	17
4.1.1. Composición del Índice BOLSA BILBAO 2000.....	17
4.1.2. Fórmula para el cálculo del Índice BOLSA BILBAO 2000	18
4.1.3. Ajustes por Operaciones financieras que afecten a los componentes del índice	18
4.1.4. Valor base del índice BOLSA BILBAO 2000	20
5. ÍNDICES DE LA SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID: FAMILIA IGBM	20

5.1.	COMPOSICIÓN Y CÁLCULO DE LOS ÍNDICES DE LA FAMILIA DE INDICES IGBM	22
5.1.1.	Composición del Índice IGBM	22
5.1.2.	Fórmula para el cálculo del Índice IGBM.....	24
5.1.3.	Ajustes por operaciones que afecten a los valores componentes del Índice.....	27
5.1.4.	Fórmula para el cálculo del Índice Total (ITBM).....	30
5.1.5.	Valor base del Grupo de Índices IGBM	31
6.	ÍNDICES DE LA SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE VALENCIA: ÍNDICE GENERAL DE LA BOLSA DE VALENCIA	31
6.1.1.	Composición del Índice General de la Bolsa de Valencia (IGBV)	32
6.1.2.	Fórmula para el cálculo del Índice General de la Bolsa de Valencia (IGBV)	33
6.1.3.	Ajustes por Operaciones financieras que afecten a los componentes del índice	34
6.1.4.	Valor base del índice.....	36
6.1.5.	IGBV Base Año	37
7.	PRECIO DE LOS VALORES COMPONENTES DE LOS ÍNDICES	37
8.	CLASIFICACIÓN SECTORIAL DE LOS VALORES INCLUIDOS EN LOS ÍNDICES	37
9.	CÁLCULO DE PRECIOS DE REFERENCIA DE PRODUCTOS ASOCIADOS A LOS ÍNDICES	38
10.	RECLAMACIONES SOBRE EL CÁLCULO DE LOS ÍNDICES	38
11.	INFORMACIÓN SOBRE LOS ÍNDICES	38

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento recoge las Normas Técnicas para la Composición y el Cálculo por las que se rigen los Índices de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores ("Índices de las Bolsas") cuyo administrador es Sociedad de Bolsas, S.A.

Sociedad de Bolsas, S.A., empresa del Grupo BME, es la encargada de la gestión y funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE), plataforma técnica de contratación del mercado de valores español, y donde reside el libro de órdenes. Sociedad de Bolsas es la fuente primaria de la información que se genera en el SIBE y se encarga de su organización y gestión. Es también el administrador de los Índices IBEX y de estrategia sobre acciones, los índices de referencia de las Sociedades Rectoras, y los índices de Renta Fija de BME, los índice FTSE Latibex y encargada de su estructura, gestión, gobierno, cálculo y difusión.

Las presentes Normas Técnicas se revisarán periódicamente, y en un plazo nunca superior al año.

Dichas revisiones tendrán como objetivo, por un lado, garantizar que los índices siguen representando la realidad que pretenden medir y, por otro, asegurar su función de subyacentes en la negociación de productos derivados, esto es, que continúan siendo apropiados, representativos y replicables. Se consideran cambios sustanciales aquellos que afecten, entre otros, a cualquier cambio en el tipo de datos de cálculo, cambios fundamentales en la metodología, cambios relativos a cualquier interrupción o suspensión de los índices, incluido el régimen transitorio del nuevo índice, así como cambios que impacten en la posibilidad de que los usuarios de los índices sigan utilizándolos en la manera establecida. Cualquier modificación o alteración de las presentes Normas Técnicas ha de ser aprobada por el Consejo de Administración de Sociedad de Bolsas, S.A. previo informe del Comité Asesor Técnico de los Índices a propuesta de los Comités de Gestión de los Índices de las Bolsas (en lo referente al punto 3. de las mismas).

Dichas modificaciones o alteraciones se hacen públicas no más tarde de 48 horas después de que la correspondiente decisión haya sido tomada y entran en vigor dentro de los siete días posteriores a su publicación salvo expreso acuerdo en contrario.

Sociedad de Bolsas, S.A. dispone de un procedimiento de transición sobre el posible cese de los Índices recogidos en las presentes Normas Técnicas, en el que se determinan las causas de aplicación. Asimismo, se dispone de un procedimiento a aplicar en caso de contingencia.

2. GOBERNANZA DE LOS ÍNDICES

2.1. Comité Asesor Técnico

El Comité Asesor Técnico tiene asignada la función de vigilancia de los Índices de las Bolsas, no obstante, las revisiones periódicas de los componentes de los índices

de las Bolsas, será realizada por los Comités de Gestión, de acuerdo con lo establecido en las presentes Normas Técnicas,

El Comité Asesor Técnico está compuesto por un mínimo de 5 y un máximo de 9 miembros. En el caso de que su número sea par, el Presidente dispondrá de voto dirimente.

La designación de los miembros del Comité Asesor Técnico y de su Presidente y Secretario, la renovación de los cargos cada cuatro años, según lo establecido en los procedimientos para su nombramiento, sustitución o cese, y el establecimiento de su régimen de funcionamiento corresponde al Consejo de Administración de Sociedad de Bolsas, S.A.

2.2. Comités de Gestión

La revisión periódica de los componentes de los Índices de las Bolsas corresponde a los Comités de Gestión de los índices de las Bolsas.

Corresponde asimismo a los Comités de Gestión de los Índices de las Bolsas proponer al Comité Asesor Técnico cualquier modificación o alteración de las presentes Normas Técnicas, quien remitirá informe por medio de la Secretaría de Gestión de los Índices al Consejo de Administración de Sociedad de Bolsas, S.A. para su aprobación.

Cada Sociedad Rectora tendrá un Comité de Gestión para la revisión periódica de sus Índices. Los Comités de Gestión de las Bolsas estarán compuestos por dos o más miembros que pertenezcan a distintas áreas del mercado de Valores Español, siendo al menos uno de ellos miembro de la Secretaría de Gestión de los índices de Sociedad de Bolsas, S.A.

2.3. Gestor de los Índices

La gestión de los Índices está a cargo de la Secretaría de Gestión de los Índices en la propia Sociedad de Bolsas. Sus principales funciones son la gestión, el cálculo, la publicación y el mantenimiento de los Índices de Sociedad de Bolsas.

3. ÍNDICES DE LA SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE BARCELONA

3.1. COMPOSICIÓN Y CÁLCULO DEL ÍNDICE BCN GLOBAL 100

El Índice BCN GLOBAL 100 está diseñado para representar de forma amplia y en tiempo real la evolución de los valores del mercado bursátil español, y para su utilización como referencia en productos financieros, A estos efectos, constituye un mercado activo, al intercambiarse bienes homogéneos y ser un mercado líquido de precios transparentes basados en transacciones reales

Se calcula un índice general y siete índices sectoriales:

- A) BCN GLOBAL 100
- B) Índices Sectoriales:
 - 1. Petróleo y energía
 - 2. Materiales básicos, industria y construcción
 - 3. Bienes de Consumo
 - 4. Servicios de Consumo
 - 5. Servicios Financieros
 - 6. Tecnología y telecomunicaciones
 - 7. Servicios Inmobiliarios

3.1.1. Composición del Índice BCN GLOBAL 100

El índice BCN GLOBAL-100 es el índice General largo de Bolsa de Barcelona, compuesto por los valores con mayor volumen y frecuencia de contratación en el año.

Es un índice de ponderaciones fijas que se revisa una vez al año, modificando su composición y los pesos de sus componentes tras el tercer viernes del mes de diciembre de cada año.

La decisión de seleccionar los valores que forman parte de este Índice corresponde al Comité de Gestión de los Índices de Bolsa de Barcelona, y sus revisiones tendrán lugar con carácter ordinario con carácter anual, y con carácter extraordinario cuando así se decida, para adecuar el citado indicador a la realidad del mercado.

En cada revisión ordinaria, la selección de los valores componentes se realiza en función del volumen de contratación en Bolsa de Barcelona, así como de la frecuencia de contratación. El índice BCN GLOBAL 100 está compuesto por 100 valores.

En las reuniones extraordinarias el Comité de gestión de los índices de Bolsa de Barcelona podrá decidir inclusiones o exclusiones de valores en el índice, cuando concurren circunstancias especiales que así lo recomienden.

Las decisiones de las reuniones ordinarias tendrán efecto el primer día hábil de contratación tras el tercer viernes del mes de diciembre, y las decisiones de las reuniones extraordinarias, en la fecha acordada al efecto.

El índice BCN GLOBAL 100 es un índice de ponderaciones fijas. Esto significa que en cada recomposición anual se fijan las ponderaciones de cada valor componente en el índice general y sectorial respectivamente. Dichas ponderaciones permanecerán constantes todo el año hasta la siguiente recomposición o fin del período.

Las ponderaciones se fijan en función del volumen de contratación en Bolsa de Barcelona de cada uno de los componentes del índice.

La ponderación es el resultado de la división del volumen del valor entre la suma del volumen en Bolsa de Barcelona de todos los componentes del índice.

Dado que las ponderaciones se fijan en función de datos de contratación y no de capitalización, no aplica a estos índices BCN GLOBAL 100 la corrección por coeficientes de capital flotante, ni de títulos admitidos.

3.1.2. Fórmula para el cálculo del Índice BCN GLOBAL 100

A) Cálculo del Índice Valor

Para el cálculo diario del Índice, se parte de los índices valor de cada valor perteneciente al BCN GLOBAL-100.

El Índice Valor, en base 100, es el cociente entre el último precio negociado y el llamado Precio de Referencia para cada valor componente.

El Precio de Referencia de un valor es el precio de cierre del último día del periodo anterior, esto es, aquel con el que se fijaron las ponderaciones en la recomposición del índice (en los períodos ordinarios el tercer viernes del mes de diciembre). Se modifica como consecuencia de ajustes por operaciones financieras, por lo que permanece constante entre ajustes.

$$I_{i\text{ en }t} = \frac{P_{i\text{ en }t}}{P_{REF-i}}$$

Dónde,

$I_{i\text{ en }t}$ = Índice Valor del valor i en el momento t

$P_{i\text{ en }t}$ = Precio del valor i en el momento t

P_{REF-i} = Precio de Referencia del valor i

B) Factores de Encadenamiento

Dado que el cálculo de índice Valor se produce en base 100, es necesario un factor de encadenamiento para calcular los índices continuando la serie histórica.

Para ello, se calculan los factores de encadenamiento de los índices generales y los valores de cierre del período anterior en tanto por uno.

C) Cálculo de los Índices Sectoriales

Los Índices Sectoriales se calculan como la suma de los índices Valores ponderados por su peso en el sector por el factor de encadenamiento:

$$IS_{k\text{ en }t} = \sum (I_{i\text{ en }t} \times \text{Peso}_{i\text{ en }Sk}) * f_{ISk}$$

Dónde,

$IS_{k\text{ en }t}$ = Índice Sectorial correspondiente al sector k en el momento t

$\text{Peso}_{i\text{ en }Sk}$ = Ponderación del valor i en el sector k

$I_{i\text{ en }t}$ = Índice Valor del valor i en el momento t

f_{ISk} = factor de encadenamiento del índice sectorial k

D) Cálculo de los Índices Generales

Por tanto, el índice BCN GLOBAL-100 se calculará como:

$$BCN\ GLOBAL100_{ent} = \sum (I_{ient} \times Peso_{ien\ BCN\ GLOBAL100}) * f_{BCN\ GLOBAL100}$$

O lo que es lo mismo:

$$BCN\ GLOBAL100_{ent} = \sum \left(\frac{P_{ient}}{P_{REF-i}} \times Peso_{ien\ BCN\ GLOBAL100} \right) * f_{BCN\ GLOBAL100}$$

Dónde,

$BCN\ GLOBAL100_{ent}$ = Índice BCN GLOBAL-100 en el momento t

I_{ient} = Índice Valor del valor i en el momento t

$Peso_{ien\ BCN\ GLOBAL100}$ = Ponderación del valor i en el índice BCN GLOBAL-100

P_{ient} = Precio del valor i en el momento t

P_{REF-i} = Precio de Referencia del valor i

$f_{BCN\ GLOBAL100}$ = factor de encadenamiento del BCN GLOBAL-100

3.1.3. Ajustes por Operaciones financieras que afecten a los componentes del índice

Los Índices BCN GLOBAL-100 se ajustarán con motivo de determinadas operaciones financieras en las cuales la cotización de los valores pertenecientes se vea afectada.

Estos ajustes se realizan para reflejar el efecto en el precio de los valores componentes del BCN GLOBAL-100, mediante el ajuste del llamado Precio de Referencia.

Para cada valor componente habrá un Precio de Referencia, que se modificará para reflejar los siguientes ajustes:

3.1.3.1. Ampliaciones de capital

En el BCN GLOBAL-100 se ajustan las ampliaciones de capital que conllevan descuento en el precio del valor.

En las ampliaciones de capital con derecho de suscripción preferente se tiene en cuenta el efecto que el descuento del valor teórico del derecho tiene sobre el precio del valor, es el llamado Efecto del Derecho de Suscripción (EDS), que se calcula:

$$EDS = \frac{P_a}{P_d}$$

$$P_d = P_a - VTD$$

$$VTD = \frac{N \times (P_a - P_n - d)}{(N + V)}$$

Dónde,

EDS = Efecto del Derecho de Suscripción

VTD = Valor Teórico del Derecho de Suscripción

P_a = Precio antes de la ampliación

P_d = Precio después de la ampliación

P_n = Precio de la acción nueva

d = Diferencia de dividendos entre las acciones viejas y nuevas

N = Número de acciones nuevas

V = Número de acciones viejas

Una vez obtenido el EDS, se obtiene un Nuevo Precio de Referencia del valor mediante la siguiente relación:

$$P_{REF\ n} = \frac{P_{REF\ a}}{EDS}$$

Siendo,

EDS = Efecto del Derecho de Suscripción

$P_{REF\ n}$ = Precio de Referencia del valor después de la ampliación (nuevo)

$P_{REF\ a}$ = Precio de Referencia del valor antes de la ampliación (antiguo)

El nuevo Precio de Referencia se utilizará para el cálculo del Índice Valor a partir del día en el que el mercado descuenta a la cotización el valor teórico del derecho de suscripción. Por tanto, el ajuste se realizará tras el cierre de la sesión anterior al inicio de la ampliación.

3.1.3.2. Pago de Dividendos y otras retribuciones al accionista

En el BCN GLOBAL-100 no se ajusta por el pago de dividendos u otras retribuciones análogas.

3.1.3.3. Desdoblamientos y Agrupaciones

El BCN GLOBAL-100 se ajusta por desdoblamientos (splits) y agrupaciones (contrasplits):

El día de efectos del desdoblamiento, el Precio de Referencia del valor afectado se divide por la proporción establecida. O lo que es lo mismo, el factor de ajuste A se calcula como:

$$A = \frac{P_a}{S}$$

Dónde,

P_a = Precio de referencia del valor en la sesión anterior a la fecha ex desdoblamiento

S = proporción del split

El día de efectos de la agrupación, el Precio de Referencia del valor afectado se multiplica por la proporción establecida. O lo que es lo mismo, el factor de ajuste A se calcula como:

$$A = P_a * C$$

Dónde,

P_a = Precio de referencia del valor en la sesión anterior a la fecha ex agrupación

C = proporción del contrasplit

3.1.3.4. *Fusiones y Absorciones*

Las fusiones y absorciones de compañías no se ajustan en el BCN GLOBAL-100.

El valor o valores absorbidos repiten precio y peso hasta la siguiente recomposición del índice.

3.1.4. Valor base del índice

El Índice tiene como valor base 100 al cierre de mercado del 1 de enero de 1986.

3.1.5. BCN GLOBAL100 (Base Año)

El índice BCN GLOBAL100 Base Año es el índice General corto de Bolsa de Barcelona. Es un índice de ponderaciones fijas que se revisa una vez al año, modificando su composición y los pesos de sus componentes tras el tercer viernes del mes de diciembre de cada año.

La composición y los pesos de los valores componentes son en todo momento idénticos a los del Índice BCN GLOBAL100 Base 86.

Al tratarse de un Índice Base Año, tras el cierre de cada 31 de diciembre, es decir, con efectos del primer día hábil de cada año, el índice se reinicia a 100 puntos.

Se calcula un índice general y siete índices sectoriales Base Año de acuerdo con las fórmulas anteriores, siendo el factor de encadenamiento 100 para todos ellos.

3.1.6. BCN GLOBAL-100 (Base 1963)

Mismo índice que el BCN GLOBAL 100 Base 86 pero con distinto factor de encadenamiento. Se calcula un índice general, dado que esta serie no dispone de índices sectoriales.

El factor de encadenamiento se calcula como el valor de cierre del índice del período anterior en tanto por uno.

La composición y los pesos de los valores componentes son en todo momento idénticos a los del Índice BCN GLOBAL100 Base 86.

3.2. COMPOSICIÓN Y CÁLCULO DEL ÍNDICE BCN MID 50

3.2.1. Composición del Índice BCN MID 50

El Índice BCN MID-50 representa el segmento medio del mercado de valores español, por lo que se compone de valores medianos y pequeños.

El criterio para la selección de componentes es aquellos valores cotizados en el Sistema de Interconexión Bursátil con mayor volumen y frecuencia de contratación

en el semestre anterior a la revisión, excluyendo aquellos valores que forman parte del índice IBEX 35.

La decisión de seleccionar los valores que forman parte de este Índice corresponde al Comité de Gestión de los Índices de Bolsa de Barcelona, y sus revisiones tendrán lugar con carácter ordinario cada seis meses, coincidiendo con los semestres naturales y con carácter extraordinario cuando así se decida, para adecuar el citado indicador a la realidad del mercado.

Está compuesto por 50 valores, que se revisan semestralmente de acuerdo con estos criterios.

3.2.2. Fórmula para el cálculo del Índice BCN MID 50

El índice BCN MID-50 se calcula como la media simple de las variaciones porcentuales de las cotizaciones de los 50 valores.

$$Indice(t) = \frac{\sum_{i=1}^n \frac{p(t)_i}{p(t-1)_i}}{n} * Indice_j(t-1)$$

Dónde,

t = momento de cálculo

t-1 = cierre sesión anterior

$p(t)_i$ = precio del valor i en el momento t

$p(t-1)_i$ = precio del valor i al cierre de la sesión anterior

n = número de valores que componen el índice, normalmente 50.

$Indice(t)$ = valor del índice j en el momento t

$Indice(t-1)$ = valor del índice j al cierre de la sesión anterior

3.2.3. Ajustes por Operaciones financieras que afecten a los componentes del índice

Además de las revisiones semestrales ordinarias del Índice, en que se decide la realización de inclusiones y exclusiones de compañías en el mismo, siendo el ajuste efectivo desde la sesión en que anuncie el Comité de Gestión, el Índice se ajustará con motivo de operaciones financieras de tal forma que, en modo alguno, el valor del índice se vea alterado. Los ajustes son calculados en la fecha que proceda según su naturaleza, son introducidos a mercado cerrado, a los precios de cierre de cada valor y efectivos al inicio del mercado de siguiente día hábil.

3.2.3.1. Dividendos

Los dividendos ordinarios y otras retribuciones asimilables al pago de dividendos no darán lugar a ajustes.

3.2.3.2. Ampliaciones de capital

Los Índices se ajustan por ampliaciones de capital con derecho de suscripción preferente, descontando el valor teórico del derecho del precio de cierre del valor afectado.

3.2.3.3. Desdoblamientos o Agrupaciones

Los Índices se ajustan por desdoblamientos o agrupaciones, modificando en la proporción que corresponda el número de acciones y el precio de cierre del valor afectado.

3.2.4. Valor base del índice

El Índice tiene como valor base 4.000 al cierre de mercado del 1 de enero de 1994.

3.3. COMPOSICIÓN Y CÁLCULO DEL ÍNDICE BCN INDEXCAT

3.3.1. Composición del Índice BCN INDEXCAT

El índice BCN INDEXCAT se compone por los 15 valores cotizados en el Sistema de Interconexión Bursátil de las cuatro Bolsas Españolas, que tengan su sede social o su principal actividad en Catalunya, con mayor capitalización bursátil ajustada por flotante.

La decisión de seleccionar los valores que forman parte de este Índice corresponde al Comité de Gestión de los Índices de Bolsa de Barcelona, y sus revisiones tendrán lugar con carácter ordinario cada seis meses, coincidiendo con los semestres naturales y con carácter extraordinario cuando así se decida, para adecuar el citado indicador a la realidad del mercado.

3.3.2. Fórmula para el cálculo del Índice BCN INDEXCAT

Se calcula como un índice de capitalizaciones ajustadas por flotantes, por lo que los valores ponderarán con un determinado número de títulos en el índice, y sus ponderaciones variarán en tiempo real a la vez que los precios de sus valores componentes.

$$Indice_j(t) = \sum_{i=1}^N \frac{[a_i * p(t)_i]}{[a_i * p(t-1)_i]} * Indice_j(t-1)$$

Dónde,

t = momento de cálculo

t-1 = cierre sesión anterior

N = número de valores en el índice

a_i = número de títulos que ponderan en el índice para el valor i

$p(t)_i$ = precio del valor i en el momento t

$p(t-1)_i$ = precio del valor i al cierre de la sesión anterior

$Indice_j(t)$ = valor del índice j en el momento t

$Indice_j(t-1)$ = valor del índice j al cierre de la sesión anterior

Se establece un límite a la ponderación máxima individual de los valores del 15%, aplicable coincidiendo con las revisiones semestrales.

3.3.3. Ajustes por Operaciones financieras que afecten a los componentes del índice

Además de las revisiones semestrales ordinarias del Índice, en que se decide la realización de inclusiones y exclusiones de compañías en el mismo, siendo el ajuste efectivo desde la sesión en que anuncie el Comité de Gestión, el Índice se ajustará con motivo de operaciones financieras para que refleje el comportamiento de las carteras, de tal forma que, en modo alguno, el valor del índice se vea alterado. Los ajustes son calculados en la fecha que proceda según su naturaleza, son introducidos a mercado cerrado, a los precios de cierre de cada valor y efectivos al inicio del mercado de siguiente día hábil.

3.3.3.1. Dividendos

Los dividendos ordinarios y otras retribuciones asimilables al pago de dividendos no darán lugar a ajustes.

3.3.3.2. Ampliaciones de capital

Los Índices se ajustan por ampliaciones de capital con derecho de suscripción preferente, descontando el valor teórico del derecho del precio de cierre del valor afectado.

3.3.3.3. Desdoblamientos o Agrupaciones

Los Índices se ajustan por desdoblamientos o agrupaciones, modificando en la proporción que corresponda el precio de cierre del valor afectado.

3.3.4. Valor base del índice

El Índice tiene como valor base 10.000 al cierre de mercado del 1 de enero de 2001.

3.4. COMPOSICIÓN Y CÁLCULO DEL ÍNDICE BCN PROFIT 30

3.4.1. Composición del Índice BCN BCN PROFIT 30

El índice BCN PROFIT 30 se compone de las 30 empresas pertenecientes al índice IBEX 35 con mayores beneficios.

La decisión de seleccionar los valores que forman parte de este Índice corresponde al Comité de Gestión de los Índices de Bolsa de Barcelona, y sus revisiones tendrán lugar con carácter ordinario cada seis meses, coincidiendo con los semestres naturales y con carácter extraordinario cuando así se decida, para adecuar el citado indicador a la realidad del mercado.

Es un índice ponderado por beneficios que se revisa semestralmente y en cada revisión tiene un límite en las ponderaciones máximas de cada valor del 10%.

3.4.2. Fórmula para el cálculo del Índice BCN BCN PROFIT 30

$$Indice_j(t) = \sum_{i=1}^N \frac{[a_i * p(t)_i]}{[a_i * p(t-1)_i]} * Indice_j(t-1)$$

Dónde,

t = momento de cálculo

t-1 = cierre sesión anterior

N = número de valores en el índice

a_i = número de títulos que ponderan en el índice para el valor i

$p(t)_i$ = precio del valor i en el momento t

$p(t-1)_i$ = precio del valor i al cierre de la sesión anterior

$Indice_j(t)$ = valor del índice j en el momento t

$Indice_j(t-1)$ = valor del índice j al cierre de la sesión anterior

3.4.3. Ajustes por Operaciones financieras que afecten a los componentes del índice

Además de las revisiones semestrales ordinarias del Índice, en que se decide la realización de inclusiones y exclusiones de compañías en el mismo, siendo el ajuste efectivo desde la sesión en que anuncie el Comité de Gestión, el Índice se ajustará con motivo de operaciones financieras para que refleje el comportamiento de las carteras, de tal forma que, en modo alguno, el valor del índice se vea alterado. Los ajustes son calculados en la fecha que proceda según su naturaleza, son introducidos a mercado cerrado, a los precios de cierre de cada valor y efectivos al inicio del mercado de siguiente día hábil.

3.4.3.1. Dividendos

Los dividendos ordinarios y otras retribuciones asimilables al pago de dividendos no darán lugar a ajustes.

3.4.3.2. Ampliaciones de capital

Los Índices se ajustan por ampliaciones de capital con derecho de suscripción preferente, descontando el valor teórico del derecho del precio de cierre del valor afectado.

3.4.3.3. Desdoblamientos o Agrupaciones

Los Índices se ajustan por desdoblamientos o agrupaciones, modificando en la proporción que corresponda el precio de cierre del valor afectado.

3.4.4. Valor base del índice

El Índice tiene como valor base 10.000 al cierre de mercado del 1 de enero de 2001.

3.5. COMPOSICIÓN Y CÁLCULO DEL ÍNDICE BCN ROE-30

3.5.1. Composición del Índice BCN ROE 30

El índice BCN ROE 30 se compone de las 30 empresas incluidas en el IBEX 35 que presentan la relación beneficio / recursos propios más elevada. Es por tanto un índice ponderado por ROE que se revisa semestralmente. Para evitar una excesiva

concentración en cada revisión se establece un límite en las ponderaciones máximas de cada valor del 7%.

La decisión de seleccionar los valores que forman parte de este Índice corresponde al Comité de Gestión de los Índices de Bolsa de Barcelona, y sus revisiones tendrán lugar con carácter ordinario cada seis meses, coincidiendo con los semestres naturales y con carácter extraordinario cuando así se decida, para adecuar el citado indicador a la realidad del mercado.

3.5.2. Fórmula para el cálculo del Índice BCN ROE 30

$$Indice_j(t) = \sum_{i=1}^N \frac{[a_i * p(t)_i]}{[a_i * p(t-1)_i]} * Indice_j(t-1)$$

Dónde,

t = momento de cálculo

t-1 = cierre sesión anterior

N = número de valores en el índice

a_i = número de títulos que ponderan en el índice para el valor i

$p(t)_i$ = precio del valor i en el momento t

$p(t-1)_i$ = precio del valor i al cierre de la sesión anterior

$Indice_j(t)$ = valor del índice j en el momento t

$Indice_j(t-1)$ = valor del índice j al cierre de la sesión anterior

3.5.3. Ajustes por Operaciones financieras que afecten a los componentes del índice

Además de las revisiones semestrales ordinarias del Índice, en que se decide la realización de inclusiones y exclusiones de compañías en el mismo, siendo el ajuste efectivo desde la sesión en que anuncie el Comité de Gestión, el Índice se ajustará con motivo de operaciones financieras para que refleje el comportamiento de las carteras, de tal forma que, en modo alguno, el valor del índice se vea alterado. Los ajustes son calculados en la fecha que proceda según su naturaleza, son introducidos a mercado cerrado, a los precios de cierre de cada valor y efectivos al inicio del mercado de siguiente día hábil.

3.5.3.1. Dividendos

Los dividendos ordinarios y otras retribuciones asimilables al pago de dividendos no darán lugar a ajustes.

3.5.3.2. Ampliaciones de capital

Los Índices se ajustan por ampliaciones de capital con derecho de suscripción preferente, descontando el valor teórico del derecho del precio de cierre del valor afectado.

3.5.3.3. Desdoblamientos o Agrupaciones

Los Índices se ajustan por desdoblamientos o agrupaciones, modificando en la proporción que corresponda el precio de cierre del valor afectado.

3.5.4. Valor base del índice

El Índice tiene como valor base 10.000 al cierre de mercado del 1 de enero de 2001.

3.6. COMPOSICIÓN Y CÁLCULO DEL ÍNDICE BCN PER 30

3.6.1. Composición del Índice BCN PER 30

El índice BCN PER 30 se compone de las 30 empresas incluidas en el IBEX 35 que presentan la relación cotización / beneficio más baja. Es por tanto un índice ponderado por PER que se revisa semestralmente. Para evitar una excesiva concentración en cada revisión se establece un límite en las ponderaciones máximas de cada valor del 7%.

La decisión de seleccionar los valores que forman parte de este Índice corresponde al Comité de Gestión de los Índices de Bolsa de Barcelona, y sus revisiones tendrán lugar con carácter ordinario cada seis meses, coincidiendo con los semestres naturales y con carácter extraordinario cuando así se decida, para adecuar el citado indicador a la realidad del mercado.

3.6.2. Fórmula para el cálculo del Índice BCN PER 30

$$Indice_j(t) = \sum_{i=1}^N \frac{[a_i * p(t)_i]}{[a_i * p(t-1)_i]} * Indice_j(t-1)$$

Dónde,

t = momento de cálculo

t-1 = cierre sesión anterior

N = número de valores en el índice

a_i = número de títulos que ponderan en el índice para el valor i

$p(t)_i$ = precio del valor i en el momento t

$p(t-1)_i$ = precio del valor i al cierre de la sesión anterior

$Indice_j(t)$ = valor del índice j en el momento t

$Indice_j(t-1)$ = valor del índice j al cierre de la sesión anterior

3.6.3. Ajustes por Operaciones financieras que afecten a los componentes del índice

Además de las revisiones semestrales ordinarias del Índice, en que se decide la realización de inclusiones y exclusiones de compañías en el mismo, siendo el ajuste efectivo desde la sesión en que anuncie el Comité de Gestión, el Índice se ajustará con motivo de operaciones financieras para que refleje el comportamiento de las carteras, de tal forma que, en modo alguno, el valor del índice se vea alterado. Los ajustes son calculados en la fecha que proceda según su naturaleza, son introducidos a mercado cerrado, a los precios de cierre de cada valor y efectivos al inicio del mercado de siguiente día hábil.

3.6.3.1. Dividendos

Los dividendos ordinarios y otras retribuciones asimilables al pago de dividendos no darán lugar a ajustes.

3.6.3.2. Ampliaciones de capital

Los Índices se ajustan por ampliaciones de capital con derecho de suscripción preferente, descontando el valor teórico del derecho del precio de cierre del valor afectado.

3.6.3.3. Desdoblamientos o Agrupaciones

Los Índices se ajustan por desdoblamientos o agrupaciones, modificando en la proporción que corresponda el precio de cierre del valor afectado.

3.6.4. Valor base del índice

El Índice tiene como valor base 10.000 al cierre de mercado del 1 de enero de 2001.

4. ÍNDICE DE LA SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE BILBAO: BOLSA BILBAO 2000

El índice BOLSA BILBAO 2000 está diseñada para representar en tiempo real la evolución de los precios de los valores más representativos del mercado bursátil español, constituyendo una referencia del comportamiento del mercado, y para su utilización como referencia en productos financieros, A estos efectos, constituye un mercado activo, al intercambiarse bienes homogéneos y ser un mercado líquido de precios transparentes basados en transacciones reales.

4.1. COMPOSICIÓN Y CÁLCULO DEL ÍNDICE BOLSA BILBAO 2000

4.1.1. Composición del Índice BOLSA BILBAO 2000

La decisión de seleccionar los valores que forman parte de este Índice corresponde al Comité de Gestión del Índice de Bolsa de Bilbao, y sus revisiones tendrán lugar con carácter ordinario cada seis meses, coincidiendo con los semestres naturales y con carácter extraordinario cuando así se decida, para adecuar el citado indicador a la realidad del mercado.

El Índice se compone de los 50 valores cotizados en el Sistema de Interconexión Bursátil de las cuatro Bolsas Españolas, que sean los más líquidos durante el período de control. A estos efectos,

A/ Se considerará como período de control de los valores incluidos en el Índice, respecto de sus revisiones ordinarias, el intervalo de los seis meses anteriores a la fecha de la revisión. Respecto de sus revisiones extraordinarias, el período de control será aquél que el Comité de Gestión del índice decida en cada momento.

B/ Podrán formar parte del índice BOLSA BILBAO 2000 los valores de renta variable admitidos a negociación en la Bolsa de Bilbao.

C/ El Comité de Gestión del Índice de Bilbao tomará en cuenta como factor de liquidez el volumen de contratación en Euros en el mercado de órdenes (Segmento de Contratación del Sistema de Interconexión Bursátil denominado Contratación General) negociado por miembros de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao.

4.1.2. Fórmula para el cálculo del Índice BOLSA BILBAO 2000

La fórmula utilizada para el cálculo del valor del Índice es:

$$BB2000(t) = BB2000(t - 1) \times \frac{\sum Capi(t)}{[\sum Capi(t - 1) \pm J]}$$

donde,

BB2000(t) = valor del índice BOLSA BILBAO 2000 en el momento t expresado en puntos de índice

t = Momento del cálculo del Índice.

i = Compañía incluida en el Índice.

Si = Nº de títulos admitidos en el mercado de la compañía i

Pi = Precio de las acciones de la Compañía i incluida en el Índice en el momento (t).

Capi = Capitalización de la Compañía incluida en el Índice, es decir (Si * Pi).

$\sum Capi$ = Suma de la Capitalización de todas las Compañías incluidas en el Índice.

J = Cantidad utilizada para ajustar el valor del Índice por ampliaciones de capital, etc.

El valor del coeficiente J representa la capitalización de ajuste para asegurar la continuidad del Índice, introducida con motivo de determinadas operaciones financieras definidas de acuerdo con las Normas Técnicas de Composición y Cálculo del Índice, en su apartado 4.1.3.

La función del componente J es asegurar que el valor del Índice no se vea alterado por las posibles operaciones financieras mencionadas. El valor del componente J de ajuste reflejará la diferencia de capitalización del Índice antes y después del ajuste.

El número de acciones de cada compañía tomado para el cálculo del Índice será el que objetivamente se considere en cada momento. Dicho número será siempre público, y variará cuando se produzcan operaciones financieras sobre los valores incluidos en el Índice que así lo supongan. Las variaciones en el número de acciones a considerar serán siempre hechas públicas.

4.1.3. Ajustes por Operaciones financieras que afecten a los componentes del índice

Además de las revisiones semestrales ordinarias del Índice, en que se decide la realización de inclusiones y exclusiones de compañías en el mismo, siendo el ajuste efectivo desde la sesión en que anuncie el Comité de Gestión, el Índice se ajustará por las siguientes operaciones financieras:

4.1.3.1. Ampliaciones de Capital

El Índice se ajustará cuando alguna de las sociedades incluidas en el mismo efectúe una ampliación de capital con derechos de suscripción preferente

El ajuste será efectivo el día en que las acciones empiecen a cotizar en el Sistema de Interconexión Bursátil sin derecho de suscripción. En esa fecha, y para el cálculo del Índice, el ajuste J se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Se aumentará el número de acciones de esa compañía asumiendo que la ampliación va a ser suscrita en su totalidad.

Se reducirá el precio de cotización de las acciones en el importe del valor teórico del derecho de suscripción.

Las ampliaciones de capital de sociedades en las que, como consecuencia de la naturaleza de la operación, la Junta General de Accionistas haya acordado suprimir al derecho preferente de suscripción, se incorporarán al Índice en el momento de su admisión al Sistema de Interconexión Bursátil procediéndose a aumentar el número de acciones por el importe de la ampliación.

4.1.3.2. Reducciones de Capital

El Índice se ajustará cuando alguna de las sociedades incluidas en el mismo efectúe una reducción de capital por amortización de acciones. Dichos ajustes serán efectivos el día en el que dichas acciones sean excluidas del Sistema de Interconexión Bursátil. En esa fecha, y para el cálculo del Índice, se disminuirá el número de acciones de esa sociedad por el importe de la reducción.

4.1.3.3. Conversión de Obligaciones en Acciones

Coincidiendo con la recomposición del Índice cada seis meses, se procederá a la inclusión de las acciones convertidas por los obligacionistas procedentes de emisiones de obligaciones convertibles durante los seis meses anteriores, ya que el Índice no se ajusta por la emisión de obligaciones convertibles en la fecha de emisión.

4.1.3.4. Fusiones y absorciones

El ajuste será efectivo el día en que se realice la fusión o absorción. Pueden darse los siguientes casos:

. La compañía absorbente está en el Índice, y la absorbida no lo está

En este caso, el ajuste se tratará como si fuese una ampliación de capital.

. La compañía absorbente no está en el Índice, y sí lo está la absorbida

Se procederá como en las revisiones semestrales ordinarias, excluyendo la capitalización de la sociedad absorbida, e incluyendo la capitalización

correspondiente al siguiente valor más líquido del período de control (el primer candidato disponible), salvo que se resuelva incluir la compañía resultante de la fusión en sustitución de la sociedad absorbida.

. Ambas compañías (absorbente y absorbida) están en el Índice

Se procederá como en las revisiones semestrales ordinarias, quedando excluida la capitalización de la sociedad absorbida, considerando la nueva capitalización de la sociedad resultante de la fusión, e incorporando el siguiente valor más líquido durante el período de control.

4.1.3.5. Agrupación o desdoblamiento de títulos

El Índice se ajustará cuando alguna de las sociedades incluidas en el mismo desdoble o reagrupe sus títulos mediante variaciones en el valor nominal de sus acciones. Dichos ajustes serán efectivos el día en que la operación, resulte descontada en el Sistema de Interconexión Bursátil, mediante, en su caso, el correspondiente ajuste (J).

4.1.3.6. Dividendos

El Índice no se ajusta por dividendos.

4.1.4. Valor base del índice BOLSA BILBAO 2000

El Índice tiene como valor base 2000 al cierre de mercado del 1 de enero de 2000.

5. ÍNDICES DE LA SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID: FAMILIA IGBM

La familia de Índices IGBM está diseñada para representar de forma amplia y en tiempo real la evolución de los valores del mercado bursátil español, y para su utilización como referencia en productos financieros, A estos efectos, constituye un mercado activo, al intercambiarse bienes homogéneos y ser un mercado líquido de precios transparentes basados en transacciones reales

El grupo de índices IGBM, está dividido en dos colectivos de series de índices: el primero corresponde a todas las series de índices de Precios y, el segundo, es igual cualitativa y cuantitativamente, pero se trata de Índices de rendimientos, es decir, considerando reinvertidos en los mismos valores de los que proceden y en el momento de la percepción, todos los repartos de dividendos y ampliaciones de capital que se produjeran.

- índices de Precios:

A) IGBM

B) índices Sectoriales y Subsectoriales:

1. Petróleo y energía

1.1 Petróleo

- 1.2 Electricidad y gas
- 1.3 Agua y otros

- 2. Materiales básicos, industria y construcción
 - 2.1 Minerales, metales y transformación productos metálicos
 - 2.2 Fabricación y montaje bienes de equipo
 - 2.3 Construcción
 - 2.4 Materiales de construcción
 - 2.5 Industria química
 - 2.6 Ingeniería y otros
 - 2.7 Aeroespacial

- 3. Bienes de Consumo
 - 3.1 Alimentación y bebidas
 - 3.2 Textil, vestido y calzado
 - 3.3 Papel y artes graficas
 - 3.4 Automóvil
 - 3.5 Productos farmacéuticos y biotecnología
 - 3.6 Otros bienes de consumo

- 4. Servicios de Consumo
 - 4.1 Ocio, turismo y hostelería.
 - 4.2 Comercio
 - 4.3 Medios de comunicación y publicidad
 - 4.4 Transporte y distribución
 - 4.5 Autopistas y aparcamientos-
 - 4.6 Otros servicios

- 5. Servicios Financieros
 - 5.1 Bancos y Cajas de Ahorros
 - 5.2 Seguros
 - 5.3 Cartera y Holding
 - 5.5 Servicios de Inversión

- 6. Tecnología y telecomunicaciones
 - 6.1 Telecomunicaciones y otros
 - 6.2 Electrónica y Software
 - 6.3 Hardware tecnológico y equipamiento.

- 7. Servicios Inmobiliarios
 - 7.1 Inmobiliarias y otros
 - 7.2 SOCIMI

- Índices de Rendimientos:
 - A) IGBM Total
 - B) Índices Totales Sectoriales y Subsectoriales:

- 8. Índice Total Petróleo y energía

- 8.1 Índice Total Petróleo
- 8.2 Índice Total Electricidad y gas
- 8.3 Índice Total Agua y otros

- 9. Índice Total Materiales básicos, industria y construcción
 - 9.1 Índice Total Minerales, metales y transformación productos metálicos
 - 9.2 Índice Total Fabricación y montaje bienes de equipo
 - 9.3 Índice Total construcción
 - 9.4 Índice Total Materiales de construcción
 - 9.5 Índice Total Industria química
 - 9.6 Índice Total Ingeniería y otros
 - 9.7 Índice Total Aeroespacial

- 10. Índice Total Bienes de Consumo
 - 10.1 Índice Total Alimentación y bebidas
 - 10.2 Índice Total Textil, vestido y calzado.
 - 10.3 Índice Total Papel y artes gráficas
 - 10.4 Índice Total Automóvil.
 - 10.5 Índice Total Productos farmacéuticos y biotecnología
 - 10.6 Índice Total Otros bienes de consumo.

- 11. Índice Total Servicio de Consumo
 - 11.1 Índice Total Ocio, turismo y hostelería
 - 11.2 Índice Total Comercio
 - 11.3 Índice Total Medios de Comunicación y publicidad
 - 11.4 Índice Total Transporte y distribución
 - 11.5 Índice Total Autopistas y Aparcamientos-
 - 11.6 Índice Total otros servicios

- 12. Índice Total Servicios Financieros
 - 12.1 Índice Total Bancos y Cajas de Ahorros
 - 12.2 Índice Total Seguros
 - 12.3 Índice Total Sociedades de Cartera y Holding
 - 12.5 Índice Total Servicios de Inversión

- 13. Índice Total Tecnología y Telecomunicaciones
 - 13.1 Índice Total Telecomunicaciones y otros
 - 13.2 Índice Total Electrónica y Software
 - 13.3 Índice Total Hardware tecnológico y equipamiento

- 14. Índice Total Servicios Inmobiliarios
 - 14.1 Índice Total Inmobiliarias y otros
 - 14.2 Índice Total SOCIMI

5.1. COMPOSICIÓN Y CÁLCULO DE LOS ÍNDICES DE LA FAMILIA DE INDICES IGBM

5.1.1. Composición del Índice IGBM

La decisión de seleccionar los valores que forman parte de la familia de Índices IGBM corresponde al Comité de Gestión de los Índices de Bolsa de Madrid, y sus revisiones tendrán lugar con carácter ordinario cada seis meses, coincidiendo con los semestres naturales y con carácter extraordinario cuando así se decida, para adecuar el citado indicador a la realidad del mercado

El Coordinador General del Comité de Gestión de los Índices de Bolsa de Madrid será el encargado de convocar las correspondientes reuniones, ordinarias (semestrales) o extraordinarias, en la semana previa a la última del semestre en el primer caso, y en la fecha que se estipule, si hubiera Comité extraordinario. Las decisiones del Comité, tanto en sus reuniones ordinarias como extraordinarias, se hacen públicas con una antelación mínima de 48 horas anteriores a la entrada en vigor de la nueva composición, surtiendo efecto el primer día del semestre natural, en el caso de las ordinarias, y en la fecha acordada, en el caso de tratarse de una reunión extraordinaria del Comité.

Podrán formar parte del IGBM los valores de renta variable admitidos a negociación en la Bolsa de Madrid. Este índice no está integrado por un número fijo de valores, sino que su número variará, admitiéndose en cada reunión semestral todos aquellos valores que cumplan el conjunto de requisitos estipulados y excluyéndose del mismo los que incumplan alguno de ellos.

Criterios de selección:

A.- En cada reunión ordinaria (semestral), entrarán a formar parte del IGBM, los valores que cumplan simultáneamente los siguientes criterios de liquidez, referidos al semestre anterior:

- 1º.- Volumen de contratación sea superior a tres millones de euros en el semestre.
- 2º.- Rotación superior al 10% de su capitalización en base anual, teniendo en cuenta para ello tan solo el capital flotante.
- 3º.- Frecuencia de contratación superior al 50% de las sesiones hábiles.

B.- En las reuniones extraordinarias, podrá entrar a formar parte del IGBM antes de esperar a la siguiente definición semestral, aquellos valores en los que, a juicio del Comité, concurren unas circunstancias por las que se pueda prever un cumplimiento razonable de los requisitos anteriores. Para ello, el Comité tendrá en cuenta especialmente:

- b.1.- El peso relativo del valor en el Sector y Subsector al que pertenece
- b.2.- Volumen y difusión del proceso de colocación, en su caso.

El Comité de Gestión tomará, en todo caso, las decisiones de inclusión o exclusión de valores en el índice que estime oportunas atendiendo a circunstancias especiales no recogidas en las estipulaciones anteriores sin perjuicio de la publicación, en su caso, de los correspondientes informes al respecto.

5.1.2. Fórmula para el cálculo del Índice IGBM

5.1.2.1. Cálculo de ponderaciones: Ajustes en la Capitalización

La ponderación de cada valor se calcula en función de la capitalización bursátil del último día del semestre anterior. En este sentido, se tienen en cuenta los siguientes ajustes:

E) Ajuste de la capitalización de los valores españoles que integran el IGBM:

Para calcular la ponderación de un valor en el IGBM se tendrá en cuenta el porcentaje de capital en libre flotación o "free-float", redondeado al alza hasta la decena superior. (ejemplo: si un valor tiene un flotante del 29,23% se ajustaría a ponderar un 30% de su capitalización en el IGBM), la cifra resultante será la Capitalización corregida del valor.

Para determinar el "free-float" el Comité de Gestión tendrá en cuenta los registros de participaciones significativas de la CNMV (órgano supervisor de los mercados de valores en España) en los cuales figuran las participaciones directas comunicadas, así como aquellas contabilizadas como indirectas y que reflejan circunstancias especiales en la composición del accionariado, o hechos relevantes comunicados a la CNMV que suponen modificaciones en el free-float de cada valor.

Se evitan así distorsiones entre la ponderación de los valores y su capital libre en el mercado

F) Ponderaciones de Sectores y Subsectores:

Para calcular la ponderación de los Subsectores y Sectores en el IGBM, se tiene en cuenta la capitalización corregida de las empresas seleccionadas para formar parte del Índice.

G) Ajustes para los valores extranjeros:

Las empresas que coticen, además del mercado español, en otro mercado tendrán una especial consideración, según los siguientes casos:

- a. La cotización predominante es en el mercado español. Cuando se trate de valores que negocien más del 50% de su contratación total en el mercado español serán tratados igual que el resto de los valores domésticos.
- b. Si se trata de valores cuya contratación en el mercado español es inferior al 50% del total, se incluirán en el índice General de la Bolsa de Madrid si su contratación cumple los requisitos mínimos exigidos pero su ponderación estará limitada al porcentaje que su contratación en España represente sobre el total mundial siempre que este suponga más del 1%. En caso de que los porcentajes de contratación no sean números enteros, se

redondeará al entero superior y los porcentajes se actualizarán cada seis meses con motivo de la reunión ordinaria del Comité de Gestión.

Por ejemplo, un valor extranjero determinado que cumple los mínimos exigidos y su contratación en España representa el 3,45% sobre el total mundial, se incluirá en el índice y su ponderación se calculará sobre el 4% de su capitalización total como resultado de redondear al entero siguiente su porcentaje de contratación en España.

5.1.2.2. Fases del cálculo de ponderaciones

1º.- Ponderación del valor en el Subsector: Se calculará como la Capitalización Corregida del valor, dividido por la suma de todas las capitalizaciones corregidas de los valores del Subsector seleccionados para formar parte del IGBM.

2º.- Ponderación del Subsector en el Sector: será el resultado de dividir la capitalización corregida total del Subsector, entre la capitalización total corregida del Sector, considerando en ambos casos todos los valores del Sector seleccionados para formar el respectivo índice.

3º.- Ponderación del sector en el IGBM: Es el resultado de dividir la capitalización corregida de todos los valores seleccionados para formar parte del índice del sector, entre la capitalización total corregida del IGBM en esa fecha.

Las fórmulas para el cálculo de ponderaciones son las siguientes:

$$Peso_{i-en-SSj} = \frac{C_i}{\sum C_{SSj-SELECCIONADOS}}$$

$$Peso_{SSj-en-Sj} = \frac{C_{SSj-IGBM}}{\sum C_{Sj-IGBM}}$$

$$Peso_{i-en-Sj} = \frac{Peso_{i-en-SSj} * Peso_{SSj-en-Sj}}{100}$$

$$Peso_{Sj-en-IGBM} = \frac{C_{Sj-IGBM}}{C_{TOTAL-IGBM}}$$

$$Peso_{i-en-IGBM} = \frac{Peso_{i-en-Sj} * Peso_{Sj-en-IGBM}}{100} = \frac{Peso_{i-en-SSj} * Peso_{SSj-en-Sj} * Peso_{Sj-en-IGBM}}{10000}$$

,dónde:

Peso i-en-SSj : Peso del valor i en el Subsector j..

Ci : Capitalización del Valor i

CSSJ-seleccionados : Capitalización de los valores del Subsector J, seleccionados para el IGBM.

Peso SSJ-en-SJ : Peso del Subsector J en el Sector J.

CSSJ-IGBM : Capitalización total del Subsector J en el IGBM.

CSJ-IGBM : Capitalización total del Sector J en el IGBM.

Peso i-en-SJ : Peso del valor i en el Sector J.

Peso i-en-SSJ : Peso del valor i en el Subsector J.

Peso SSj-en-Sj : Peso del Subsector J en el Sector J.

Peso Sj-en-IGBM: Peso del Sector J en el IGBM.

CTOTAL-IGBM : Capitalización total de todos los valores seleccionados para formar el IGBM.

Peso i-en-IGBM : Peso del valor i en el IGBM.

En todos los casos - valor, Subsector, Sector o IGBM -, se considera como Capitalización la Capitalización Corregida.

5.1.2.3. *Cálculo del Índice General IGBM*

1°.- Para el cálculo diario del índice, se parte de los índices diarios de cada valor perteneciente al IGBM. El Índice Valor, en base 100, es el cociente entre la cotización del día de cálculo y el llamado precio de referencia, que es el precio de cierre del día anterior a la modificación de la composición del IGBM, 31/12 y el 30/06 en las reuniones ordinarias del Comité.

2°.- A continuación, se obtienen los Índices Subsectoriales como la suma de los Índices Valores ponderados por su peso en el Subsector.

3°.- A partir de estos Índices Subsectoriales se obtiene el Índice del Sector, igualmente como la suma de los Índices Subsectoriales ponderado por el peso de cada Subsector en el Sector.

4°.- El IGBM se obtiene como la suma ponderada por el peso de cada sector en el IGBM, de los Índices Sectoriales

De este modo se obtiene un dato del IGBM en base 100, que posteriormente se encadenara a la serie del Índices correspondiente.

En la secuencia de cálculos, se aplicarán las siguientes fórmulas:

$$I_i = \frac{P_i}{P_{REF-i}} * 100$$

$$IS_J = \sum ISS_j * Peso_{SSj-en-Sj}$$

$$ISS_J = \sum I_i * Peso_{i-en-j}$$

$$IGBM = \sum IS_j * Peso_{j-en-IGBM} = \sum \frac{P_i}{P_{REF-i}} * Peso_{i-en-IGBM}$$

,dónde:

li : Índice Valor de i

Pi : Precio del Valor i

PREF-i : Precio de Referencia del valor i

ISSJ : Índice Subsector J

Peso i-en-SSj : Peso del valor i en el Subsector j.

Peso SSj-en-Sj : Peso del Subsector j en el Sector j.

ISj : Índice del Sector j

Peso Sj-en-IGBM: Peso del Sector j en el IGBM.

Peso i-en-IGBM: Peso del valor i en el IGBM.

5.1.3. Ajustes por operaciones que afecten a los valores componentes del Índice

En relación con las Operaciones Financieras que puedan efectuar las empresas cuyos valores formen parte del IGBM, en el cálculo diario de este no se considerarán los dividendos abonados sobre los valores incluidos en el Índice, pero sí las ampliaciones de capital, la fusión o absorción entre dos empresas del Índice pertenecientes al mismo subsector o los Splits que lleven a cabo.

En el caso en que se produjera una operación sobre uno o más valores del Índice que requiriese la realización de ajustes no contemplados en las siguientes Normas Técnicas, o que el ajuste descrito en las mismas no cumpliera claramente con el objetivo del Índice, el Gestor podrá proponer al Comité Asesor Técnico un nuevo ajuste o cualquier otro tipo de acción para cumplir el objetivo del Índice.

5.1.3.1. Dividendos

El Índice IGBM no se ajusta por dividendos.

5.1.3.2. Ampliaciones de capital

El precio de referencia del valor que ha llevado a cabo una ampliación de capital será corregido por el Efecto del Derecho de Suscripción, mediante los siguientes cálculos:

$$EDS = \frac{P_a}{P_d}$$

$$V_{tco} = N * \frac{(P_a - P_n - d)}{(N + V)}$$

$$P_d = P_a - V_{tco}$$

Siendo:

EDS: Efecto del Derecho de Suscripción

Pa :Precio del valor antes de la ampliación

Pd :Precio del valor después de la ampliación

Vtco : Valor teórico del derecho de suscripción.

Pn :Precio de la acción nueva

d: diferencia de dividendos entre las acciones viejas y nuevas.

N: Número de acciones nuevas

V: Número de acciones viejas

El nuevo precio de referencia, a partir del día en el que el mercado descuenta a la cotización el valor teórico del derecho de suscripción, será el precio de referencia del día anterior dividido por el Efecto Derecho de Suscripción.

$$P_{R-N} = \frac{P_{R-A}}{EDS}$$

PR-N : Precio de Referencia Nuevo

PR-A : Precio de Referencia Antiguo

EDS : Efecto del Derecho de Suscripción

5.1.3.3. *Fusiones y absorciones*

Tanto en el caso de Fusión entre dos o más empresas como en el de absorción por parte de una de ellas a las demás, al menos a efectos técnicos, siempre una de ellas se considera la empresa dominante. Por tanto, en ambos casos, se producirá idéntico ajuste técnico del Índice, siendo la ponderación del valor resultante la suma de las ponderaciones previas de los dos o más valores.

El nuevo precio de referencia del valor de la compañía dominante será:

$$P_{REF-N} A = \frac{P_A * (Peso_A + Peso_B)}{\left(\frac{Peso_A * P_A}{P_{REF} A}\right) + \left(\frac{Peso_B * P_B}{P_{REF} B}\right)}$$

dónde:

A: Sociedad absorbente

B: Sociedad absorbida

PREF-N A: Precio de referencia nuevo de la sociedad A.

PREF A: Precio de referencia antiguo de la sociedad A.

PREF B: Precio de referencia antiguo de la sociedad B.

PA: Cotización de A.

PB: Cotización de B.

PesoA: Ultimo peso de la compañía A.

PesoB: Ultimo peso de la compañía B.

Dependiendo de la antigua ubicación sector/subsector de los valores implicadas, se podrán dar los siguientes casos:

A.- Todas las empresas pertenecen al Índice:

A.1.- Las empresas pertenecen al mismo sector/subsector:

La ponderación de la empresa resultante es la suma de las ponderaciones que tenían los valores involucrados antes de la fusión. De esta forma, cambian las ponderaciones de los valores en el subsector, aunque la suma siga siendo 100, y no se alteran el peso de los subsectores en el sector, ni de los sectores en el IGBM.

El ajuste en el índice será efectivo al día de la operación.

A.2.- Las empresas pertenecen al mismo sector, pero a distinto subsector:

La empresa dominante determinará el subsector de la compañía resultante. Esto, lógicamente alterará las ponderaciones de los valores de ambos subsectores y de los subsectores en el sector, aunque no la del sector en el IGBM.

A.3.- Las empresas pertenecen a distintos sectores:

La empresa dominante determinará el sector/subsector de la compañía resultante. Esto, lógicamente alterará las ponderaciones de los valores de ambos subsectores y de los subsectores en los sectores y, además, la de los sectores en el IGBM.

B.- Una empresa pertenece al Índice y otra no:

La empresa resultante, lógicamente pertenecerá al IGBM, quedando clasificada en el sector/subsector de la anterior empresa integrante de este.

En los casos A.2, A.3, y B, el Comité de Gestión decidirá cuando se hace efectivo en el Índice, este ajuste técnico.

5.1.3.4. *Splits o Reversal Splits*

El día en el que se hace efectivo el Split, el precio de referencia base para el cálculo del índice valor se multiplica por la inversa del factor o proporción del split.

El día en el que se hace efectivo un Reversal Split, el precio de referencia base para el cálculo del índice valor se multiplica por el factor o proporción del split.

5.1.3.5. *Suspensión o Exclusión del valor de cotización*

Cuando un valor perteneciente al IGBM quede suspendido o excluido definitivamente de cotización, durante el tiempo que dure la suspensión, en el primer caso, o hasta la siguiente revisión del Índice, en el segundo, se tomará el precio al que se haya realizado la última transacción anterior a la suspensión, y tras el cierre del mercado, se utilizará el precio de cierre, y su correspondiente ponderación para el cálculo del Índice.

5.1.4. Fórmula para el cálculo del Índice Total (ITBM)

El método de cálculo de los índices Totales coincide con el de precios, salvo en las correcciones que se realizan al reinvertir los dividendos pagados en el mismo valor, al precio descontado por el dividendo, e igualmente en el caso de las ampliaciones de capital con el valor del derecho de suscripción.

5.1.4.1. Cómputo de rentabilidad por dividendos

- Se produce la reinversión del dividendo:

$$FR_A = 1 + \frac{d_A}{(P_A - d_A)} = \frac{P_A}{P_A - d_A}$$

El precio de referencia nuevo total, será el resultado de dividir el antiguo Precio de Referencia por ese factor de reinversión:

$$PR_{NTA} = \frac{PR_A}{\left(\frac{P_A}{P_A - d}\right)}$$

Se tratarán de esta forma cualquier operación financiera que implique una devolución de efectivo al accionista.

5.1.4.2. Cómputo de rentabilidad por ampliaciones

- Primero se lleva a cabo el ajuste por el descuento del valor teórico del derecho descrito en el índice General.
- A continuación, se produce la reinversión del valor teórico, del mismo modo que en el caso del dividendo:

$$FR_A = 1 + \frac{V_{TCO-A}}{(P_A - V_{TCO-A})} = \frac{P_A}{P_A - V_{TCO-A}}$$

Igualmente, el precio de referencia nuevo total, será el resultado de dividir el antiguo Precio de Referencia por ese factor de reinversión:

$$PR_{NTA} = \frac{PR_A}{\left(\frac{P_A}{P_A - V_{TCO-A}}\right)}$$

Calculados así los índices valores, las restantes fases del cálculo coinciden con las del Índice General IGBM.

5.1.5. Valor base del Grupo de Índices IGBM

Los Índices Generales, tanto de precios como de rendimientos, no varían su base actual y, los cálculos se encadenan a la serie con base en 1985.

Los Índices sectoriales y subsectoriales creados inicialmente tienen como valor base 1000 al cierre de mercado del 31 de diciembre de 2004.

Los índices sectoriales y subsectoriales creados con posterioridad tendrán base 1000 el 31 de diciembre del año anterior al del inicio efectivo de su cálculo y publicación.

6. ÍNDICES DE LA SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE VALENCIA: ÍNDICE GENERAL DE LA BOLSA DE VALENCIA

El índice General de la Bolsa de Valencia (IGBV) está diseñado para representar en tiempo real la evolución de los precios de los valores más representativos del mercado bursátil español, constituyendo una referencia del comportamiento del mercado, y para su utilización como referencia en productos financieros. A estos efectos, constituye un mercado activo, al intercambiarse bienes homogéneos y ser un mercado líquido de precios transparentes basados en transacciones reales.

El índice IGBV es un índice de rendimientos, es decir, considerando reinvertidos en los mismos valores de los que proceden y en el momento de la percepción, todos los repartos de dividendos en su importe neto y ampliaciones de capital que se produjeran.

Se calcula un índice general (IGBV). Y siete índices sectoriales y 28 índices subsectoriales:

1. PETROLEO Y ENERGIA
 - 1.1 Petróleo
 - 1.2 Electricidad y Gas
 - 1.4 Energías Renovables
2. MATERIALES BASICOS, INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN
 - 2.1 Minerales, Metales, Transformación productos metálicos
 - 2.2 Fabricación y montaje bienes de equipo
 - 2.3 Construcción
 - 2.4 Materiales Construcción
 - 2.5 Industria Química
 - 2.6 Ingeniería y Otros
 - 2.7 Aeroespacial
3. BIENES DE CONSUMO
 - 3.1 Alimentación y Bebidas
 - 3.2 Textil, Vestido, Calzado
 - 3.3 Papel y artes Graficas
 - 3.5 Productos Farmacéuticos y Biotecnología
 - 3.6 Otros Bienes de Consumo
4. SERVICIOS DE CONSUMO

- 4.1 Ocio Turismo y Hostelería
- 4.2 Comercio
- 4.3 Medios de Comunicación Publicidad
- 4.4 Transportes y Distribución
- 4.6 Otros Servicios
- 5. SERVICIOS FINANCIEROS
 - 5.1 Bancos y Cajas de Ahorros
 - 5.2 Seguros
 - 5.3 Sociedades de Cartera y Holdings
 - 5.6 Servicios de Inversión
- 6. TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES
 - 6.1 Telecomunicaciones y Otros
 - 6.2 Electrónica y Software
- 7. SERVICIOS INMOBILIARIOS
 - 7.1 Inmobiliarias y Otros
 - 7.2 SOCIMI

6.1.1. Composición del Índice General de la Bolsa de Valencia (IGBV)

El índice IGBV es el índice General largo de Bolsa de Valencia, compuesto por los valores con mayor volumen y frecuencia de contratación en el año.

Es un índice de ponderaciones fijas que se revisa una vez al año, modificando su composición y los pesos de sus componentes tras la última sesión del mes de diciembre de cada año.

Podrán formar parte del IGBV los valores de renta variable admitidos a negociación en las bolsas españolas y negociados por los Miembros de la Bolsa de Valencia

La decisión de seleccionar los valores que forman parte de este Índice corresponde al Comité de Gestión de los Índices de Bolsa de Valencia, y sus revisiones tendrán lugar con carácter ordinario con carácter anual, y con carácter extraordinario cuando así se decida, para adecuar el citado indicador a la realidad del mercado.

En cada revisión ordinaria, la selección de los valores componentes se realiza en función del volumen efectivo en Bolsa de Valencia, así como de la frecuencia de contratación, esto es, se calcula como el producto del efectivo negociado en Valencia por la frecuencia (el número de días que han negociado sobre el total), y se ordena de forma descendente. El índice IGBV está compuesto por un número variable de valores.

En las reuniones extraordinarias el Comité de Gestión de los índices de Bolsa de Valencia podrá decidir inclusiones o exclusiones de valores en el índice, cuando concurren circunstancias especiales que así lo recomienden.

Las decisiones de las reuniones ordinarias tendrán efecto el primer día hábil de cada año, y las decisiones de las reuniones extraordinarias, en la fecha acordada al efecto.

El índice IGBV es un índice de ponderaciones fijas. Esto significa que en cada recomposición anual se fijan las ponderaciones de cada valor componente en el índice general, sectorial y subsectorial respectivamente. Dichas ponderaciones permanecerán constantes todo el año hasta la siguiente recomposición o fin del período.

Las ponderaciones se fijan en función de los mismos criterios utilizados para la selección de valores, esto es, el producto del volumen efectivo contratado por la frecuencia de cotización.

La ponderación es la relación entre el volumen corregido por frecuencia de un valor respecto a la suma de los volúmenes corregidos de todos los valores que componen un índice general o sector.

Dado que las ponderaciones se fijan en función de datos de contratación y no de capitalización, no aplica a estos índices IGBV la corrección por coeficientes de capital flotante, ni de títulos admitidos.

6.1.2. Fórmula para el cálculo del Índice General de la Bolsa de Valencia (IGBV)

A) Cálculo del Índice Valor

Para el cálculo diario del Índice, se parte de los índices valor de cada valor perteneciente al IGBV.

El Índice Valor, en base 100, es el cociente entre el último precio negociado y el llamado Precio de Referencia para cada valor componente.

El Precio de Referencia de un valor es el precio de cierre del último día del periodo anterior, esto es, aquel con el que se fijaron las ponderaciones en la recomposición del índice (en los períodos ordinarios el último día hábil bursátil del mes de diciembre). Se modifica como consecuencia de ajustes por operaciones financieras, por lo que permanece constante entre ajustes.

$$I_{i\text{ent}} = \frac{P_{i\text{ent}}}{P_{\text{REF}-i}}$$

Dónde,

$I_{i\text{ent}}$ = Índice Valor del valor i en el momento t

$P_{i\text{ent}}$ = Precio del valor i en el momento t

$P_{\text{REF}-i}$ = Precio de Referencia del valor i

B) Factores de Encadenamiento

Dado que el cálculo de índice Valor se produce en base 100, es necesario un factor de encadenamiento para calcular los índices continuando la serie histórica.

Para ello, se calculan los factores de encadenamiento de los índices generales y como los valores de cierre del período anterior en tanto por uno.

C) Cálculo de los Índices Subsectoriales

Los Índices Subsectoriales se calculan como la suma de los índices Valores ponderados por su peso en el subsector por el factor de encadenamiento:

$$IS_{k\ en\ t} = \sum (I_{i\ en\ t} \times P_{eso\ i\ en\ sk}) * f_{ISk}$$

Dónde,

$IS_{k\ en\ t}$ = Índice Subsectorial correspondiente al subsector k en el momento t

$P_{eso\ i\ en\ sk}$ = Ponderación del valor i en el subsector k

$I_{i\ en\ t}$ = Índice Valor del valor i en el momento t

f_{ISk} = factor de encadenamiento del índice subsectorial k

D) Cálculo de los Índices Sectoriales

Los Índices Sectoriales se calculan como la suma de los índices Valores ponderados por su peso en el sector por el factor de encadenamiento:

$$IS_{k\ en\ t} = \sum (I_{i\ en\ t} \times P_{eso\ i\ en\ sk}) * f_{ISk}$$

Dónde,

$IS_{k\ en\ t}$ = Índice Sectorial correspondiente al sector k en el momento t

$P_{eso\ i\ en\ sk}$ = Ponderación del valor i en el sector k

$I_{i\ en\ t}$ = Índice Valor del valor i en el momento t

f_{ISk} = factor de encadenamiento del índice sectorial k

E) Cálculo de los Índices Generales

Por tanto, el índice IGBV se calculará como:

$$IGBV_{en\ t} = \sum (I_{i\ en\ t} \times P_{eso\ i\ en\ IGBV}) * f_{IGBV}$$

O lo que es lo mismo:

$$IGBV_{en\ t} = \sum \left(\frac{P_{i\ en\ t}}{P_{REF-i}} \times P_{eso\ i\ en\ IGBV} \right) * f_{IGBV}$$

Dónde,

$IGBV_{en\ t}$ = Índice IGBV en el momento t

$I_{i\ en\ t}$ = Índice Valor del valor i en el momento t

$P_{eso\ i\ en\ IGBV}$ = Ponderación del valor i en el índice IGBV

$P_{i\ en\ t}$ = Precio del valor i en el momento t

P_{REF-i} = Precio de Referencia del valor i

f_{IGBV} = factor de encadenamiento del IGBV

6.1.3. Ajustes por Operaciones financieras que afecten a los componentes del índice

El índice IGBV se ajustarán con motivo de determinadas operaciones financieras en las cuales la cotización de los valores pertenecientes se vea afectada.

Estos ajustes se realizan para reflejar el efecto en el precio de los valores componentes del IGBV, mediante el ajuste del llamado Precio de Referencia.

Para cada valor componente habrá un Precio de Referencia, que se modificará para reflejar los siguientes ajustes:

6.1.3.1. Ampliaciones de capital

En el IGBV se ajustan las ampliaciones de capital que conllevan descuento en el precio del valor.

En las ampliaciones de capital con derecho de suscripción preferente se tiene en cuenta el efecto que el descuento del valor teórico del derecho tiene sobre el precio del valor, es el llamado Efecto del Derecho de Suscripción (EDS), que se calcula:

$$EDS = \frac{P_a}{P_d}$$

$$P_d = P_a - VTD$$

$$VTD = \frac{N \times (P_a - P_n - d)}{(N + V)}$$

Dónde,

EDS = Efecto del Derecho de Suscripción

VTD = Valor Teórico del Derecho de Suscripción

P_a = Precio antes de la ampliación

P_d = Precio después de la ampliación

P_n = Precio de la acción nueva

d = Diferencia de dividendos entre las acciones viejas y nuevas

N = Número de acciones nuevas

V = Número de acciones viejas

Una vez obtenido el EDS, se obtiene un Nuevo Precio de Referencia del valor mediante la siguiente relación:

$$P_{REF\ n} = \frac{P_{REF\ a}}{EDS}$$

Siendo,

EDS = Efecto del Derecho de Suscripción

$P_{REF\ n}$ = Precio de Referencia del valor después de la ampliación (nuevo)

$P_{REF\ a}$ = Precio de Referencia del valor antes de la ampliación (antiguo)

El nuevo Precio de Referencia se utilizará para el cálculo del Índice Valor a partir del día en el que el mercado descuenta a la cotización el valor teórico del derecho de suscripción. Por tanto, el ajuste se realizará tras el cierre de la sesión anterior al inicio de la ampliación.

6.1.3.2. Pago de Dividendos y otras retribuciones al accionista

El índice IGBV se ajusta por dividendos líquidos, o lo que es lo mismo, el importe neto del dividendo se reinvierte en el índice, y el cálculo del factor de ajuste se hace de la siguiente manera:

Se calcula el descuento del dividendo neto:

$$P_d = P_a * \% \text{ Retención}$$

P_a = Precio de cierre del valor en la sesión anterior a la fecha ex dividendo

P_d = Precio después del dividendo

% Retención= porcentaje de retención establecido por Hacienda para el cobro de rendimientos de valores mobiliarios

Se calcula el factor de ajuste: El precio de referencia nuevo será el resultado de dividir el antiguo Precio de Referencia por ese factor de reinversión:

$$A = \frac{P_a}{P_a - D_{neto}}$$

Se tratarán de esta forma cualquier operación financiera que implique una devolución de efectivo al accionista.

6.1.3.3. *Desdoblamientos y Agrupaciones*

El IGBV se ajusta por desdoblamientos (splits) y agrupaciones (contrasplits):

El día de efectos del desdoblamiento, el Precio de Referencia del valor afectado se divide por la proporción establecida. O lo que es lo mismo, el factor de ajuste A se calcula como:

$$A = \frac{P_a}{S}$$

P_a = Precio de referencia del valor en la sesión anterior a la fecha ex desdoblamiento

S = proporción del split

El día de efectos de la agrupación, el Precio de Referencia del valor afectado se multiplica por la proporción establecida. O lo que es lo mismo, el factor de ajuste A se calcula como:

$$A = P_a * C$$

P_a = Precio de referencia del valor en la sesión anterior a la fecha ex agrupación

C = proporción del contrasplit

6.1.3.4. *Fusiones y Absorciones*

Las fusiones y absorciones de compañías no se ajustan en el IGBV.

El valor o valores absorbidos repiten precio y peso hasta la siguiente recomposición del índice.

6.1.4. **Valor base del índice**

El Índice General (IGBV) no varía su base actual y los cálculos se encadenan a la serie con valor base 100 al cierre de mercado del 31 de diciembre de 1985.

Los Índices sectoriales y subsectoriales creados inicialmente tienen como valor base 100 al cierre de mercado del 31 de diciembre de 2004.

Los índices sectoriales y subsectoriales creados con posterioridad tendrán base 100 el 31 de diciembre del año anterior al del inicio efectivo de su cálculo y publicación

6.1.5. IGBV Base Año

El índice IGBV Base Año es el índice General corto de Bolsa de Valencia. Es un índice de ponderaciones fijas que se revisa una vez al año, modificando su composición y los pesos de sus componentes tras el tercer viernes del mes de diciembre de cada año.

La composición y los pesos de los valores componentes son en todo momento idénticos a los del Índice IGBV.

Al tratarse de un Índice Base Año, tras el cierre de cada 31 de diciembre, es decir, con efectos del primer día hábil de cada año, el índice se reinicia a 100 puntos.

Se calcula un índice general, siete índices sectoriales y 28 índices subsectoriales Base Año de acuerdo con las fórmulas anteriores, siendo el factor de encadenamiento 100 para todos ellos.

7. PRECIO DE LOS VALORES COMPONENTES DE LOS ÍNDICES

Con carácter general, se toma como precio aquél al que se ha realizado la última transacción en el Sistema de Interconexión Bursátil. Sin embargo:

- El precio de cierre de los valores será el que fijen las Normas de Contratación del Sistema de Interconexión Bursátil.
- En los casos de suspensión de cotización de un valor por cualquier motivo (OPA, etc.) se tomará como precio válido para el cálculo del Índice aquél al que se realizó la última transacción anterior a la suspensión del referido valor. A partir del cierre del mercado, se pasará a utilizar el precio de cierre calculado de acuerdo con el párrafo anterior.
- En situaciones de tensión de mercado que afecten a todos o parte de los valores que lo componen, el índice se calculará según lo establecido en los párrafos anteriores.

Adicionalmente, si el Gestor lo considera oportuno podrá, en casos excepcionales, proponer al Comité Asesor Técnico una solución distinta de las anteriormente descritas atendiendo a las características de cada caso.

8. CLASIFICACIÓN SECTORIAL DE LOS VALORES INCLUIDOS EN LOS ÍNDICES

La clasificación sectorial y subsectorial unificada para las cuatro bolsas españolas, que se implantó el 1 de enero de 2005, es la que rige para los valores incluidos en los Índices de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores.

La definición de las actividades económicas incluidas en cada sector o subsector puede consultarse en el documento "Clasificación Sectorial Bursátil. Descripción general y especificaciones por subsector" publicado por Bolsa de Madrid, Bolsa de Barcelona, Bolsa de Bilbao, Bolsa de Valencia y Sociedad de Bolsas.

9. CÁLCULO DE PRECIOS DE REFERENCIA DE PRODUCTOS ASOCIADOS A LOS ÍNDICES

Los productos financieros asociados al Índice serán, a juicio del Gestor, y mediante el correspondiente contrato, referenciados al mismo a través de alguno de los siguientes sistemas:

- precios de cierre, o medias aritméticas de varios de ellos
- precios de apertura, o medias aritméticas de varias de ellas
- media aritmética simple de todos los índices generados durante la sesión, o medias aritméticas de varios de ellos
- medias de referencias puntuales del Índice
- cualquier otra referencia considerada conveniente a juicio del Gestor en función de las características y volúmenes emitidos de los correspondientes productos.

10. RECLAMACIONES SOBRE EL CÁLCULO DE LOS ÍNDICES

Las reclamaciones sobre el cálculo de los Índices se dirigirán, por escrito, incluyendo los medios electrónicos establecidos al efecto, al Comité Asesor Técnico. Dichas reclamaciones se resolverán en un plazo de tiempo razonable, de acuerdo con el procedimiento de reclamaciones disponible a estos efectos.

11. INFORMACIÓN SOBRE LOS ÍNDICES

Sociedad de Bolsas, S.A. como Administrador, hará pública la información sobre los mismos a través de los medios que establezca al efecto. La información sobre los Índices consistirá tanto en la publicación de los anuncios sobre los mismos como en la información en tiempo real de Sociedad de Bolsas, S.A. en su flujo de información (Vendor-feed) a disposición de los redifusores profesionales de información.

Los anuncios de los Índices incluirán los principales datos de los Índices al cierre y los anuncios oficiales pertinentes en sus revisiones ordinarias y extraordinarias.

Con independencia de los medios establecidos por Sociedad de Bolsas, S.A., los anuncios del Índice serán hechos públicos por las cuatro Sociedades Rectoras de las Bolsas Españolas a través de los Boletines Oficiales de Cotización.

Sociedad de Bolsas, S.A. emitirá los correspondientes certificados sobre precios relevantes de los Índices a petición de los titulares de contratos de uso sobre los mismos. Para más información sobre los índices, se puede visitar la página www.sbolsas.com, contactar con el Gestor a través de ibex@grupobme.es